



Agua y sociedad civil.

La participación social
como pilar de la Política Hídrica



**Consejo Consultivo
del Agua, A.C.**

Lic. María Elena Mesta



¿Qué es la Participación Social?

Es un conjunto de procesos mediante los cuales los individuos o grupos de ciudadanos participan en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas.



¿Cuál es el objetivo de promover la Participación Social?

- Mejorar la calidad de las decisiones públicas
- Lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión pública
- Legitimación de las decisiones y actos de gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial)



¿Cuál es el objetivo de promover la Participación Social?

Implementación adecuada de políticas públicas

Democracia Gobernable: Es el ejercicio de la acción gubernamental incluyente con vocación ciudadana. Michel Crozier

Participación en el Sistema Nacional de Planeación Democrática





¿Qué se requiere de la sociedad?

Su participación en:

- Investigación
- Generación de información
- Comunicación Social
- Educación Ambiental
- Capacitación/ Desarrollo de competencias para la gestión hídrica
- Inversión (financiamiento)
- Ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos (Planeación participativa)
- Vigilancia y Contraloría social
- Defensoría pública



¿Qué queremos lograr con la participación social?

- Políticas públicas adecuadas a las demandas de los ciudadanos.
- Bases para un mejor seguimiento y evaluación de las políticas (incluidos programas y proyectos).
- Mayor control sobre las conductas irregulares cometidas por servidores públicos y tomadores de decisiones (contraloría social)
- Menores costos de transacción en la gestión (outsourcing)

¿Qué se requiere hacer para que la sociedad participe de manera efectiva?

- Que el gobierno reconozca el valor de la participación ciudadano en la construcción de políticas públicas

(Legislación, programas, procedimientos, actuación)



¿Qué se requiere hacer para que la sociedad participe de manera efectiva?

- Fomento a las OSC
- Acceso a la información
- Mecanismos, instrumentos y espacios de participación
- Procedimientos





RETOS EN MATERIA DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA LEGISLACIÓN HÍDRICA



Fomento a las OSC

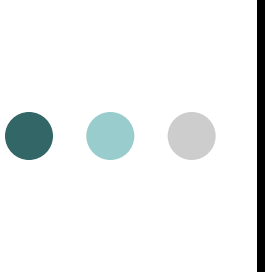
Programas de subsidio que fomenten una participación efectiva de la sociedad

(De manera adecuada, eficaz, eficiente. Debe ser concurrente y coordinada con las acciones de gobierno.



Retos en materia de fomento

- Promover procesos de capacitación, comunicación social y fortalecimiento de la sociedad civil.
- Mejorar e innovar espacios y mecanismos de participación social en los procesos de gestión y cuidado del agua.
- Incluir enfoque de equidad de género, intergeneracional y de etnia.



Mejorar sistemas de información relacionados con la gestión hídrica

- Sistema de Información para la Gestión Hídrica, vinculado a:
 - Sistema de Información Estadística y Geográfica
 - Sistema de Información Ambiental y de recursos naturales
 - Registro Público de Derechos de Agua
 - Sistema de monitoreo de la calidad del agua



Mejorar mecanismos de acceso a la información

- Informes relevantes sobre:
 - Estado de los Sistemas Hidrológicos y Disponibilidad del agua en México (Vinculado al Informe sobre la Situación General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente previsto en LGEEPA)
 - Desempeño de la Gestión de las Autoridades del Agua
- Observar principios previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Espacios de participación

- Establecer consejos consultivos en diferentes niveles de decisión (políticas/gestión):

Consejo Consultivo Nacional del Agua

Consejos Regionales del Agua

Consejos de Cuenca



Mecanismos de participación

- Prever foros de información y consulta para la toma de decisiones relevantes con potencial impacto social y ambiental significativo (Ej. Trasvases)



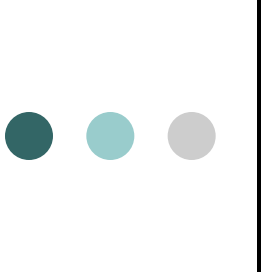
Mejora en el funcionamiento de los órganos de consulta

- * Representatividad de los sectores que participan.
- * Obligaciones de los representantes
- * Mejorar las capacidades de gestión para lograr incrementar la calidad del análisis y propuestas que presentan los órganos de participación social (Valor agregado a la toma de decisiones).
- * Establecer procedimientos que aseguren que las propuestas sean consideradas en las políticas.



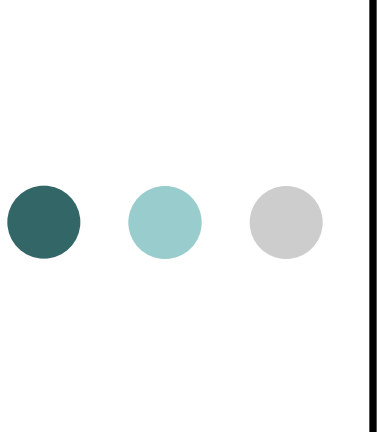
Mejora a los instrumentos y mecanismos de defensa (salvaguarda de derechos humanos)

- Recurso de revisión o inconformidad
- Denuncia popular (Vinculado al art.189 a 195 LGEEPA)
- Denuncia penal (Vinculado al art 182 LGEEPA y Código Penal y CFPA)



La participación de la sociedad es esencial en el manejo del agua, tanto como usuarios o consumidores, como ciudadanos y electores, como sociedad civil y como actores que evalúan a las instituciones y a sus políticas, y exigen transparencia y rendición de cuentas.

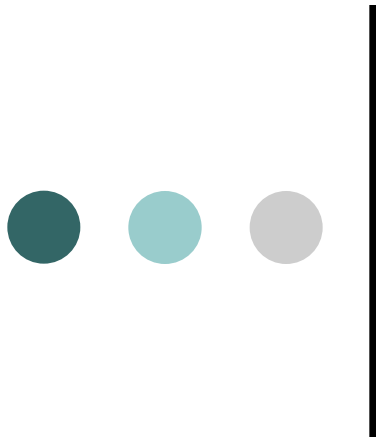
- Se requiere incorporar los conceptos de participación con responsabilidad social, de conformidad con el artículo 25 de la CPEUM, así como de interés público previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP); esta última ya determina todo un marco legal de cuándo y cómo se deben dar las concesiones.
- Deben establecerse órganos de participación y consulta apropiada para la formulación de políticas a nivel nacional y regional. Ej. **Consejo Consultivo del Agua**
- Deben preverse la obligación de la autoridad de establece órganos eficaces de representación de intereses de usuarios en cuencas relevantes.
- Los consejos de cuenca deben evolucionar hacia una participación activa en la planeación, regulación y toma de decisiones, y no permanecer sólo como cuerpos consultivos. La ley debe establecer las reglas para la selección de los integrantes de los Consejos de Cuenca así como para su funcionamiento efectivo.



Gracias

María Elena Mesta

legadosustentable@gmail.com



Marco legal e institucional de la Participación Pública en la Legislación Hídrica



Marco Legal

- Constitución Política de los EUM
- Ley General del Agua y reglamentos que regulan las instancias, procesos e instrumentos relacionados con la participación social.



Constitución Política de los EUM

Artículo 2.-Derecho a la participación indígena

Artículo 4.- Derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar

Artículo 6.- Libre manifestación de las ideas.
Derecho a la información.

Artículo 7.- Libertad de escribir y publicar escrito

Artículo 8.- Derecho de petición

Artículo 25.- Responsabilidad social. Concurrencia de los sectores social y privado para promover un Desarrollo Integral y Sustentable.

Artículo 26.- Sistema Nacional de Planeación Democrática



Ley de Aguas Nacionales

- artículo 5.- El ejecutivo federal fomentará la **participación de los usuarios y de los particulares** en la realización y administración de las obras y de los servicios hidráulicos.
- Prevé el establecimiento de **Consejos de Cuenca** por parte de la Comisión de Aguas Nacionales. Los Consejos



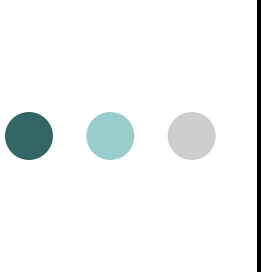
Ley de Aguas Nacionales

- Los consejos de cuenca serán instancias de coordinación y concertación entre la misma CNA, las dependencias y entidades federales, estatales y municipales y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica .



Reglamento de la LAN






- **Los artículos 15 al 17 del R-LAN** regula la composición, organización y funciones de los Consejos de Cuenca.
- **Los artículos 18 al 21 del R-LAN** regulan la organización y participación de los usuarios.

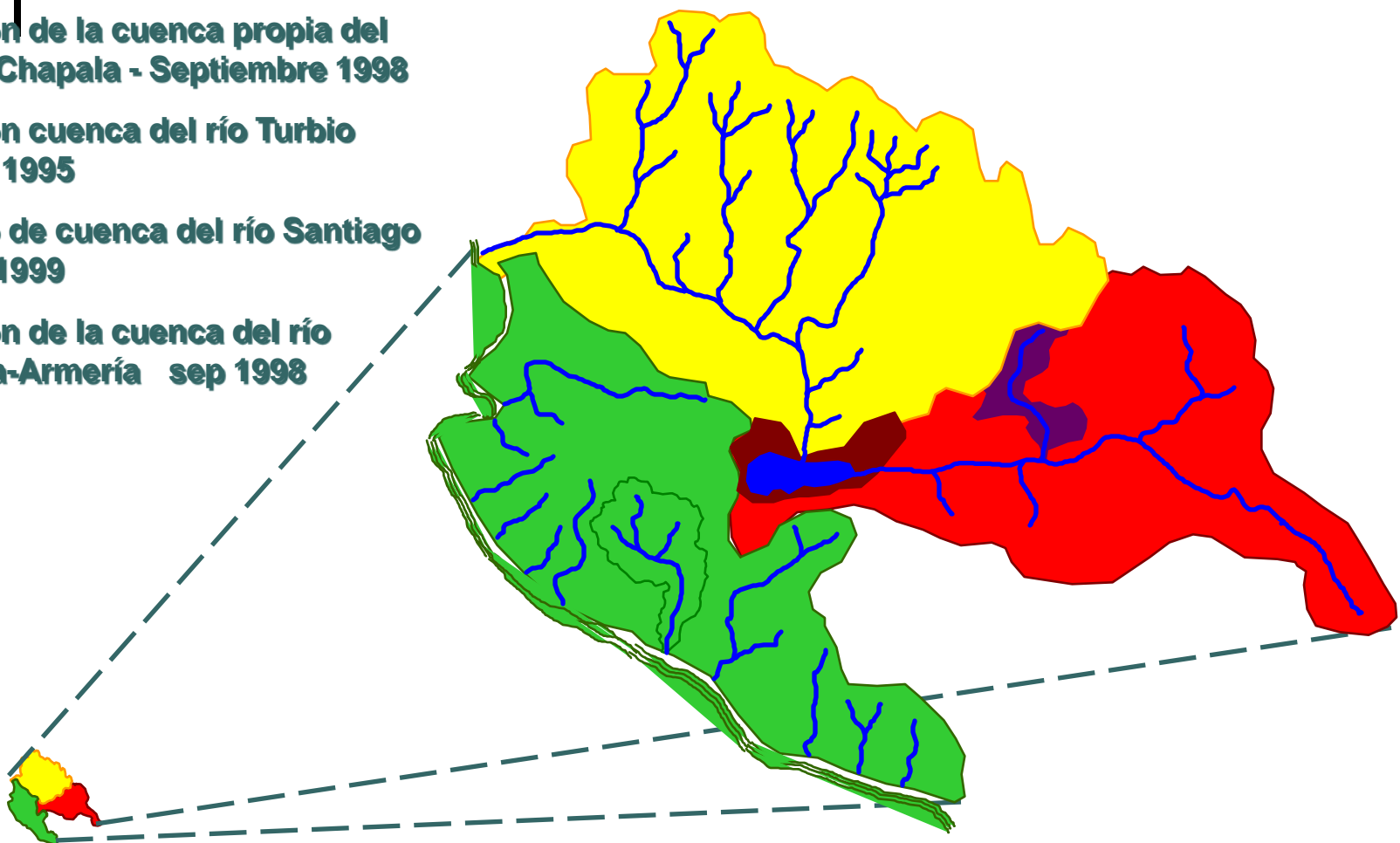


Consejos de cuenca establecidos

- Es importante señalar que en el caso de acuíferos se han constituido los **Comités Técnicos de Aguas subterráneas**. A la fecha existen 13 Consejos de Cuenca, 5 comisiones de Cuenca y 15 Comités Técnicos de Aguas Subterráneas.

Fuente: Una Experiencia en curso. La participación social en la SEMARNAP. México pag.70

-  Consejo de cuenca Lerma-Chapala
Enero 1993
-  Comisión de la cuenca propia del
lago de Chapala - Septiembre 1998
-  Comisión cuenca del río Turbio
Febrero 1995
-  Consejo de cuenca del río Santiago
Agosto 1999
-  Comisión de la cuenca del río
Ayuquila-Armería sep 1998





Ley de Aguas Nacionales

- El objeto de los Consejos de Cuenca se traduce en la formulación y ejecución de **programas y acciones** para:
 - administración de las aguas.
 - desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos.
 - preservación de los recursos de la cuenca.
 - promover y apoyar a la organización de los usuarios con el objeto de mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad.



Ley de Aguas Nacionales

- **El Capítulo II (artículos 159 al 166 de la LAN), regula la participación de inversión privada y social en obras hidráulicas federales.**
- Asimismo regula la facultad de la CNA para celebrar **contratos de obras públicas** con la modalidad de inversión con los particulares para operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar la estructura



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Forma de Participación

Corresponsabilidad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Participación de mujeres e indígenas

Promoción de la **participación de la sociedad** en materia ambiental por parte de los tres órdenes de Gobierno

Integración del **Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales** (Informe bianual y Gaceta Ecológica), obtención de información del Registro Nacional de Areas Naturales Protegidas como parte del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, el procedimiento para el acceso a la información y la responsabilidad por el uso y abuso de la información ambiental

Fundamentación

Artículo 1º, fracción VII
Artículo 15, fracciones I y III

Artículo 5º, Fracción XVI
Artículo 7º, Fracción XV
Artículo 18

Artículo 5º, Fracción XVII
Artículo 74
Artículo 159 BIS a 159 BIS 6



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Forma de Participación

Procedimiento administrativo para la formulación, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento ecológico general del territorio

Consulta pública y derecho de información a cualquier persona en el procedimiento de impacto ambiental

Establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas

Participación en el **Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas** y opinión de dicho Consejo en la integración de áreas naturales protegidas al Sistema Nacional

Opinión en los estudios que justifiquen la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas

Fundamentación

Artículo 20 BIS
Artículo 20 BIS 5

Artículo 34

Artículo 47

Artículo 56 BIS
Artículo 76

Artículo 58, fracciones III y IV



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Forma de Participación

Derecho para promover en terrenos de su propiedad o mediante contrato con terceros, áreas naturales protegidas, en cuyo caso se establecerá en la declaratoria respectiva el manejo del área por parte del promovente, con la participación de la Secretaría

Participación en los órganos colegiados representativos en las áreas naturales protegidas

Participación en la ejecución del programa de manejo del área natural protegida decretada

Administración de las áreas naturales protegidas mediante la suscripción de un acuerdo o convenio

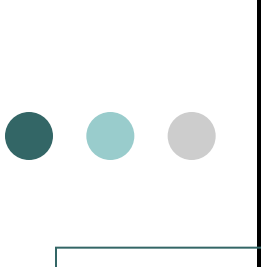
Fundamentación

Artículo 59

Artículo 60, fracción V

Artículo 65
Artículo 66, fracción III

Artículo 67



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Forma de Participación

Participación en la formulación, ejecución y seguimiento en los programas de restauración ecológica

Corresponsabilidad para la prevención y control de la contaminación del agua y del suelo

Corresponsabilidad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales

Participación en los órganos de consulta que integre la SEMARNAT

Fundamentación

Artículo 78
Artículo 78 BIS, fracción IV

Artículo 117
Artículo 134

Artículo 157
Artículo 158

Artículo 159



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Forma de Participación

Denuncia popular y su procedimiento administrativo

Fundamentación

Artículos 189 a 200



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

TÍTULO QUINTO.-Participación Social e Información Ambiental

CAPÍTULO I.-Participación Social

ARTÍCULO 157.- El **Gobierno Federal** deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales.

ARTÍCULO 158.-

I.- Convocará, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, comunidades agrarias, pueblos indígenas, instituciones educativas, organizaciones sociales y privadas no lucrativas ... para que manifiesten su opinión y propuestas;

...Y celebrará convenios de concertación con las mismas.



Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

TÍTULO QUINTO.-Participación Social e Información Ambiental

CAPÍTULO I.-Participación Social

VI.- **Concertará acciones e inversiones** con todos los sectores..., pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

ARTÍCULO 159.-

La Secretaría integrará **órganos de consulta** en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales (que) tendrán funciones ...de asesoría, evaluación y seguimiento

Cuando la Secretaría deba resolver un asunto sobre el cual (estos) órganos hubiesen emitido una opinión, la misma deberá expresar las causas de aceptación o rechazo de dicha opinión.



Órganos de Consulta en la SEMARNAT

- **Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable**
- **Consejo Técnico Consultivo Nacional Forestal**
- **Consejo Consultivo del Agua y Consejos de Cuenca**
- **Consejos de las Áreas Naturales Protegidas**
- **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales**
- **Comité Técnico Consultivo Nacional para la Recuperación de Especies Prioritarias**



AUTORIDADES
ENCARGADAS DE
PROMOVER LA
PARTICIPACION SOCIAL



LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Artículo 32-bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;